

PROMUEVE DENUNCIA PENAL. SOLICITA MEDIDAS URGENTES.

Señor/a Juez/a Federal:

MARCELA MARINA PAGANO, Diputada Nacional, con domicilio en su despacho parlamentario sito en Av. Rivadavia 1864, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Vengo por la presente —en los términos de los artículos 174 y siguientes y 177, inciso 1°, del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 y modificatorias)— a promover formal denuncia penal contra:

- I. **FRANCISCO JORGE ADORNI**, funcionario público designado al inicio de la actual gestión como Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa de la Nación y posteriormente promovido, en junio de 2025, como Titular del Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares (IAF), con domicilio laboral en Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y
- II. **MANUEL ADORNI**, actual Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, con domicilio laboral en Casa de Gobierno, Balcarce 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

por la presunta comisión de los delitos de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIO PÚBLICO (art. 268, inciso 2, del Código Penal), en su modalidad propia respecto del primero y bajo la figura agravada de INTERPÓSITA PERSONA (art. 268, inciso 2, segundo párrafo, del Código Penal) respecto del segundo, en concurso con la posible FALSEDAD U OMISIÓN MALICIOSA EN DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL (art. 268, inciso 3, del Código Penal), y los que en definitiva resulten del avance de la pesquisa, sin perjuicio del eventual encuadre por LAVADO DE ACTIVOS de origen ilícito (art. 303 del Código Penal) si se acreditare la procedencia espuria de los fondos cuestionados.

Asimismo, se peticiona el dictado urgente de las medidas cautelares reales y probatorias que se detallan en el Capítulo V, a fin de evitar el entorpecimiento de la investigación y la eventual dispersión de los activos cuya licitud se cuestiona.

II. RELATO DE LOS HECHOS

II.1. La designación y promoción de Francisco Jorge Adorni

Francisco Jorge Adorni —hermano del actual Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni— fue designado al inicio de la gestión iniciada el 10 de diciembre de 2023 como Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa de la Nación, cartera entonces a cargo del Ministro Luis Petri. Conforme surge de información pública, en junio de 2025 fue promovido a Titular del Instituto de Ayuda Financiera para pago de retiros y pensiones militares (IAF), promoción jerárquica que en su momento generó cuestionamientos públicos por su falta de antecedentes específicos en la materia.

Hasta su designación, Francisco Adorni no registraba antecedentes públicos de trayectoria en la función pública nacional ni patrimonio compatible con la incorporación de bienes registrables de alto valor en plazos breves.

II.2. La declaración jurada patrimonial inicial (2024)

Con fecha 19 de febrero de 2024, Francisco Jorge Adorni presentó ante la Oficina Anticorrupción su Declaración Jurada Patrimonial Integral Inicial, exteriorizando los siguientes activos: (i) el cincuenta por ciento (50%) de un inmueble destinado a casa habitación en la localidad de City Bell, Provincia de Buenos Aires, de ciento sesenta y dos metros cuadrados (162 m²), adquirido el 20 de octubre de 2016 mediante crédito, valuado en pesos treinta y ocho millones setecientos noventa mil (\$38.790.000); y (ii) el cincuenta por ciento (50%) de un automotor marca Chery Tiggo, modelo 2017, incorporado al patrimonio en octubre de 2023, valuado en pesos cinco millones (\$5.000.000), con origen declarado en ingresos propios. Bienes, depósitos y dinero al inicio del año: pesos cuarenta y tres millones setecientos noventa mil (\$43.790.000). Deudas al inicio del año: pesos cero (\$0).

II.3. La declaración jurada patrimonial anual correspondiente al ejercicio 2025

Conforme información periodística que se acompaña como prueba y que deberá ser corroborada mediante el requerimiento que se solicita en el Capítulo V, Francisco Jorge Adorni habría presentado en tiempo y forma ante la Oficina Anticorrupción su Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual correspondiente al ejercicio 2025, exteriorizando un patrimonio neto del orden de los pesos ochenta millones quinientos mil (\$80.500.000).

Conforme la misma fuente, el incremento patrimonial declarado se explicaría sustancialmente en dos operaciones: (i) la incorporación, en noviembre de 2025, del cincuenta por ciento (50%) de un automotor marca Jeep, modelo Renegade año 2020, por un valor declarado de pesos ocho millones (\$8.000.000); y (ii) la cancelación, en el plazo de doce (12) meses, de un crédito hipotecario otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto aproximado de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

II.4. Cuadro comparativo de las DDJJ 2024 y 2025

A los fines de facilitar el examen patrimonial preliminar y dimensionar la magnitud del incremento denunciado, se acompaña el siguiente cuadro comparativo, elaborado a partir de las fuentes públicas indicadas en el Capítulo IV:

Concepto	DDJJ Inicial 2024 (19/02/2024)	DDJJ Anual 2025
Cargo declarado	Titular Unidad de Auditoría Interna — Ministerio de Defensa	Titular del Instituto de Ayuda Financiera (IAF) — Ministerio de Defensa (designado en junio de 2025)

Concepto	DDJJ Inicial 2024 (19/02/2024)	DDJJ Anual 2025
Inmuebles	Casa en City Bell (Pcia. Bs.As.), 162 m², adq. 20/10/2016 — 50% titular — \$38.790.000 (origen: crédito)	Mismo inmueble, sin nuevas incorporaciones inmobiliarias
Automotores	Chery Tiggo modelo 2017 — 50% titular — \$5.000.000 (ingreso patrimonio: 10/2023, origen: ingresos propios)	Incorporación en noviembre de 2025 del 50% de una Jeep Renegade modelo 2020 — valor declarado \$8.000.000
Bienes, depósitos y dinero al inicio del período	\$43.790.000	(a verificar — corresponde a “al cierre” de DDJJ Anual 2024)
Deudas al inicio del período	\$0	Crédito hipotecario con Banco Provincia (cancelado durante el ejercicio en aproximadamente \$60.000.000)
Patrimonio neto declarado	\$43.790.000	\$80.500.000
Variación absoluta	—	+ \$36.710.000
Variación porcentual	—	+ 83,8 % aprox.

Los datos consignados en la columna correspondiente a la DDJJ Anual 2025 deberán ser corroborados mediante el requerimiento al organismo de aplicación que se detalla en el Capítulo V.1.

II.5. El núcleo de la imputación: la cancelación de un crédito hipotecario de \$60.000.000 en doce meses

El elemento dirimente del cuadro indiciario que aquí se denuncia no radica en la mera adquisición del rodado —cuyo valor declarado, por sí solo, podría eventualmente ser justificado con los haberes percibidos como funcionario—, sino en la cancelación, en el breve lapso de doce (12) meses, de un pasivo hipotecario por aproximadamente pesos sesenta millones (\$60.000.000).

En efecto, computado el haber mensual neto declarado en la prensa para el cargo de Francisco Adorni —que supera los pesos dos millones (\$2.000.000) mensuales—, e incluso asumiendo una capacidad de ahorro extraordinaria del cien por ciento (100%) del salario percibido, el flujo disponible en el período resultaría insuficiente para explicar la cancelación denunciada. Esta circunstancia obliga, por imperio del propio diseño legal del art. 268, inciso 2, del Código Penal, a requerir al funcionario la justificación de la procedencia lícita y proporcionada de los fondos aplicados.

II.6. El contexto: la causa “Adornigate” y la hipótesis de interpósita persona

Los hechos aquí denunciados no pueden examinarse aisladamente. Actualmente tramita ante el

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, a cargo del Dr. Ariel Lijo, una investigación por presunto enriquecimiento ilícito que tiene como imputado principal a Manuel Adorni —hermano del primero— y a su cónyuge, Bettina Angeletti, causa en la cual se ha ordenado el levantamiento del secreto fiscal y bancario del matrimonio y en la que la fiscalía interviniente requirió la intervención de la Dirección de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) de la Procuración General de la Nación.

La conjunción de los siguientes elementos: (i) el vínculo fraternal directo entre el denunciado y el funcionario investigado en la causa preexistente; (ii) la designación de Francisco Adorni en un cargo estatal coincidente con el ingreso de su hermano a la función pública nacional; (iii) la promoción jerárquica en junio de 2025, cuestionada por su falta de antecedentes específicos; (iv) la cancelación acelerada de un pasivo hipotecario sustancial en doce meses; y (v) la simultaneidad temporal con las maniobras patrimoniales que se investigan en la causa madre —donde, según consta en información pública, se han detectado movimientos financieros de origen difuso, incluyendo eventuales operaciones con criptoactivos no declarados— habilita razonablemente la hipótesis investigativa de que Francisco Jorge Adorni pueda estar actuando como “interpósita persona” en los términos del segundo párrafo del art. 268, inciso 2, del Código Penal, canalizando activos cuya titularidad económica real corresponda a Manuel Adorni y/o a su entorno familiar inmediato.

Tal hipótesis no se afirma como certeza, sino como línea investigativa que reclama la profundización probatoria que se solicita en el Capítulo V.

III. ENCUADRE LEGAL

III.1. Enriquecimiento ilícito (art. 268, inciso 2, primer párrafo, CP)

La figura reprime con prisión de dos (2) a seis (6) años, inhabilitación absoluta perpetua y multa al funcionario público que, al ser debidamente requerido, no justifique la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable, propio o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción del cargo y hasta dos años después del cese.

Los hechos descriptos en el Capítulo II configuran prima facie los extremos objetivos del tipo respecto de Francisco Jorge Adorni: (i) calidad de funcionario público acreditada; (ii) incremento patrimonial apreciable —duplicación del patrimonio neto declarado entre 2024 y 2025, y cancelación de un pasivo hipotecario de aproximadamente \$60.000.000 en doce meses— ocurrido durante el ejercicio del cargo; (iii) ausencia, conforme la información hoy disponible, de fuente lícita y proporcionada que lo justifique.

III.2. Figura agravada por interposición de persona (art. 268, inciso 2, segundo párrafo, CP)

El segundo párrafo del art. 268, inciso 2, CP extiende la pena a “la persona interpuesta para disimular el enriquecimiento”. La figura potencialmente alcanzaría a Manuel Adorni, en la medida en que el incremento patrimonial exteriorizado por su hermano pudiera corresponder, en su sustancia económica, a aquél. La investigación deberá, por tanto, abarcar los flujos bancarios y patrimoniales recíprocos entre ambos hermanos, sus cónyuges, convivientes y sociedades vinculadas, en el período relevante, con especial atención al período en que se habría producido

la cancelación del crédito hipotecario referido en el Capítulo II.5.

III.3. Falsedad u omisión maliciosa en DDJJ (art. 268, inciso 3, CP)

Subsidiariamente, y para el supuesto de que la pesquisa acredite omisiones, ocultamientos o falsedades en las declaraciones juradas patrimoniales presentadas por los denunciados ante la Oficina Anticorrupción —tales como la omisión del origen real de los fondos aplicados a la cancelación del pasivo hipotecario o la falsedad en la valuación de los bienes incorporados—, corresponderá la calificación adicional bajo el art. 268, inciso 3, del Código Penal, que reprime con prisión de quince (15) días a dos (2) años e inhabilitación especial perpetua al funcionario que, en violación a la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, omitiere maliciosamente presentarla o falseare u omitiere insertar datos exigidos.

III.4. Eventual lavado de activos (art. 303 CP)

Si del avance de la investigación, y particularmente del análisis de los flujos financieros que se solicita en el Capítulo V, surge que los fondos aplicados a la cancelación del pasivo hipotecario, a la adquisición del rodado y/o a otros activos que pudieran detectarse, provienen de un ilícito penal precedente, corresponderá la imputación adicional por lavado de activos, figura que admite, a los fines de la prevención, la intervención específica de la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos de la Ley 25.246 y modificatorias.

IV. PRUEBA

Se ofrece la siguiente prueba documental e informativa, sin perjuicio de la que oportunamente resulte conducente:

- Declaración Jurada Patrimonial Integral Inicial de Francisco Jorge Adorni, presentada ante la Oficina Anticorrupción el 19 de febrero de 2024, en su carácter de Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, publicada en el sitio oficial www.argentina.gob.ar.
- Notas periodísticas: (i) Diario “Página/12”, edición digital del 10 de mayo de 2026, nota titulada “El gran hermanito: la camioneta Jeep que se compró Francisco Adorni con su sueldo del Estado”, firmada por Matías Ferrari; (ii) Portal “Primereando”, edición del 11 de mayo de 2026, nota titulada “Caso Adorni: ahora investigan al hermano por la compra de una camioneta Jeep”.
- La que se solicite en el marco de las medidas requeridas en el Capítulo V siguiente.
- Toda otra prueba que la instrucción considere conducente al esclarecimiento de los hechos.

V. MEDIDAS URGENTES QUE SE SOLICITAN

A fin de no frustrar el éxito de la investigación y evitar la dispersión de los activos cuestionados, se peticiona a V.S. que se sirva ordenar, con carácter urgente, las siguientes medidas:

V.1. Sobre las declaraciones juradas patrimoniales

- Requerir a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) la remisión, certificada y con todos sus anexos —incluido el apartado reservado—, de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por Francisco Jorge Adorni en su carácter de agente público nacional desde su designación a la fecha, en especial las correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- Requerir idéntica documentación respecto de Manuel Adorni, en su carácter de Vocero Presidencial y, posteriormente, de Jefe de Gabinete de Ministros.
- Requerir a la OA copia certificada de la totalidad de las observaciones, intimaciones y procedimientos administrativos vinculados a las DDJJ de ambos denunciados, así como informe sobre los anexos reservados que deban contener los bienes de los cónyuges y convivientes.

V.2. Sobre los bienes registrables

- Oficiar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA) para que informe la totalidad de los rodados y embarcaciones registrados a nombre de Francisco Jorge Adorni y de Manuel Adorni —y de sus cónyuges y convivientes— desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, con detalle de fecha de inscripción, valor declarado, forma de pago y eventuales prendas constituidas. En particular, se solicita el informe de dominio completo del automotor Jeep Renegade modelo 2020 cuya adquisición se denuncia.
- Oficiar a los REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego, a fin de que informen los inmuebles registrados a nombre de los denunciados y de sus cónyuges y convivientes en idéntico período. Respecto del inmueble de City Bell que figura en la DDJJ Inicial 2024 de Francisco Adorni, se solicita informe sobre la totalidad de gravámenes constituidos y cancelados, en particular el crédito hipotecario otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Disponer la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de Francisco Jorge Adorni y la prohibición de innovar sobre el rodado Jeep Renegade cuya adquisición se denuncia, hasta tanto se acredite el origen lícito de los fondos aplicados.

V.3. Sobre la cancelación del crédito hipotecario

- Oficiar al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES para que remita: (a) copia certificada del mutuo hipotecario otorgado a Francisco Jorge Adorni y/o cotitulares, con todos sus accesorios; (b) detalle completo del cronograma original de amortización, plazos pactados y saldos adeudados a cada vencimiento; (c) detalle pormenorizado de la totalidad de los pagos imputados a la cancelación del referido crédito durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026, con indicación de fecha, monto, medio de pago utilizado, cuenta de origen de los fondos y persona que efectivamente realizó cada imputación; (d) eventuales operaciones de refinanciación, novación o subrogación; y (e) toda documentación de respaldo aportada por el tomador para acreditar el origen de los fondos.

V.4. Sobre la situación fiscal y societaria

- Requerir a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS / AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (AFIP-ARCA) la remisión de la totalidad de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales presentadas por Francisco Jorge Adorni y por Manuel Adorni desde el período fiscal 2020 a la fecha, así como informe completo sobre regímenes de información en los que figuren como obligados o vinculados.
- Requerir a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) y a los Registros Públicos provinciales informe sobre toda participación —directa o indirecta— de los denunciados en sociedades comerciales, fundaciones o asociaciones civiles, con detalle de aportes de capital y movimientos accionarios.

V.5. Sobre los flujos financieros

- Disponer el LEVANTAMIENTO DEL SECRETO FISCAL Y BANCARIO de Francisco Jorge Adorni, en los términos del art. 39 de la Ley 11.683 y 39 de la Ley 21.526, oficiando al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para que requiera a la totalidad de las entidades financieras del sistema la remisión de los movimientos de cuentas, plazos fijos, inversiones, tarjetas de crédito y operaciones cambiarias del nombrado desde el 1° de enero de 2023 a la fecha.
- Idéntica medida respecto de Manuel Adorni, en cuanto no se hallare ya dispuesta en el marco de la causa que tramita ante el Juzgado Federal N° 4, en cuyo caso se solicita la remisión de las constancias pertinentes ad effectum videndi.
- Oficiar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) para que informe la existencia de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) vinculados a los denunciados, cónyuges, convivientes y personas físicas o jurídicas vinculadas, y para que adopte las medidas de su competencia en el marco de la Ley 25.246.
- Requerir a la DIRECCIÓN DE ASESORAMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO EN LAS INVESTIGACIONES (DAFI) de la Procuración General de la Nación la realización de un análisis de consistencia entre los ingresos formalmente percibidos por Francisco Jorge Adorni y la evolución patrimonial declarada, con especial referencia a la cancelación del pasivo hipotecario indicado en el Capítulo II.5.

V.6. Sobre la función pública

- Oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN para que remita copia certificada del acto administrativo de designación inicial de Francisco Jorge Adorni como Titular de la Unidad de Auditoría Interna y de su posterior promoción —en junio de 2025— como Titular del Instituto de Ayuda Financiera (IAF), descripción funcional de ambos cargos, antecedentes acompañados al ingreso y promoción, totalidad de los recibos de haberes, viáticos y reintegros liquidados, y registros de asistencia desde su ingreso a la fecha.

- Oficiar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS para que remita idéntica información respecto de Manuel Adorni desde el 10 de diciembre de 2023 a la fecha.

V.7. Sobre la conexidad

- Oficiar al JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 4, Secretaría interviniente, a fin de hacer saber la radicación de la presente y evaluar la eventual conexidad subjetiva y/u objetiva con la causa que tramita por presunto enriquecimiento ilícito de Manuel Adorni y Bettina Angeletti, en los términos del art. 41 del CPPF.

VI. RESERVA DEL CASO FEDERAL

Para el supuesto de denegación de la presente y a todo evento, se hace expresa reserva del caso federal en los términos del art. 14 de la Ley 48, por encontrarse comprometidos derechos y garantías de raigambre constitucional, en particular los arts. 16, 18 y 36, último párrafo, de la Constitución Nacional, este último en cuanto consagra la ética pública como deber de los funcionarios.

VII. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. respetuosamente solicito:

- III. Me tenga por presentada como denunciante y por denunciados los hechos relatados en el Capítulo II bajo los encuadres legales del Capítulo III.
- IV. Disponga, con carácter urgente, las medidas requeridas en el Capítulo V.
- V. Oportunamente, profundice la investigación, requiera la instrucción al Ministerio Público Fiscal y, en su caso, disponga la formal imputación de los denunciados.
- VI. Tenga presente la reserva del caso federal formulada en el Capítulo VI.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.



MARCELA MARINA PAGANO

Diputada Nacional